MODIFICATORIO No. 001 – Adición y Prorroga al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00003593 del 17 de julio 2025, Celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y el CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA - Nit.: 807009100-7.

CLAUSULADO ADICIONAL / MODIFICATORIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

MODIFICATORIO No.	001 de 2025
CONTRATO No.	00003593 del 17 de julio 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE EQUIDAD, GÉNERO Y MUJER**
CONTRATISTA	**CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA** Entidad Administrativa de Derecho Público. Nit.: 807009100-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES COMUNITARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN VOCACIONAL, CURSOS EN TEMAS DEL CUIDADO E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, ACTIVACIÓN DE RUTAS DE EMPLEABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS POSITIVOS MORADOS, Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A DELITOS COMO LA TRATA DE PERSONAS Y LOS RIESGOS EN EL USO DEL ESPACIO PUBLICO Y EL TRANSPORTE PARA LAS MUJERES, PROMOVIENDO LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN LA GARANTIA DE DERECHOS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL	DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	La duración del contrato a suscribir es de cinco (5) meses diez (10) días calendario, contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado y el proponente.
PRORROGA	Prorrogar la ejecución contractual en un (1) mes y veinte (20) días calendario, hasta el 16 de febrero de 2026.
TIPO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo

Entre los suscritos a saber: **PATRICIA RÍOS CUELLAR,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.349.374, nombrada mediante Decreto 0024 del 2 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 016 del 2 de enero de 2024, quien en su calidad de **SECRETARIA DE EQUIDAD, GÉNERO Y MUJER MUNICIPAL**, facultada mediante Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2025 para ordenar gasto, y quien obra en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta NIT No. 890.501.434-2; que para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; de otra parte **EDWIN HERNEY DUARTE GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.237.739 expedida en la ciudad de San José de Cúcuta quien ostenta el cargo de director. Nombrado mediante Decreto No. 056 del 02 de enero de 2024 emanado

por el señor alcalde del municipio de San José de Cúcuta, debidamente posesionado de conformidad con el acta de posesión No. 040 del 2 de enero de 2024, con facultad para contratar de conformidad con lo previsto en sus estatutos, en representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA** es una entidad administrativa de derecho público, identificada con el **Nit.: 807009100-7,** dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 – Adición y Prorroga** al Contrato Interadministrativo No. 00003593 del 17 de julio 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. El artículo 2º de la Constitución Política establece:

> *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta ha generado y/o construido el proyecto denominado Fortalecimiento de acciones comunitarias con enfoque de género orientadas al tejido social y construcción de entornos protectores en el municipio de San José de Cúcuta, registrado bajo el BPIN 2024540010084 cuyo producto principal es el servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos.

Que, la necesidad del proceso adelantado por la administración municipal se sustentó en lo siguiente:

> *Que, San José de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander, representa uno de los epicentros más dinámicos y complejos del país en términos demográficos, sociales y culturales. Como ciudad frontera y zona de alta movilidad humana, enfrenta transformaciones aceleradas derivadas de la migración forzada proveniente de Venezuela, el desplazamiento interno desde regiones afectadas por el conflicto armado como el Catatumbo, y una creciente presión sobre el sistema de servicios, el espacio público y los lazos comunitarios. A partir de 2018, esta ciudad ha registrado un incremento poblacional acelerado, no por crecimiento vegetativo, sino por el ingreso masivo de población migrante venezolana —cifrada en más de 230.000 personas— y desplazamiento interno desde zonas rurales del Catatumbo. Este fenómeno ha*

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

producido una transformación estructural en la composición etaria, la configuración familiar, la presión sobre los servicios públicos y la organización de los vínculos comunitarios.

Que, en este contexto, Cúcuta evidencia un triple desafío: un bono demográfico en riesgo (juventudes sin integración institucional), una feminización del cuidado no remunerado (especialmente en mujeres entre 30 y 64 años) y una vejez feminizada, solitaria e invisibilizada. La convergencia de estos factores ha generado una ciudad joven, densificada, tensionada institucionalmente, con un tejido social fragmentado y una creciente carga de cuidado doméstico y comunitario no reconocida.

Que, a la par, más del 96 % de la población se concentra en el área urbana, con zonas periféricas altamente vulnerables, lo que ha derivado en procesos de hiperdensificación no planificada, presión sobre el espacio público y la configuración de entornos comunitarios inseguros para las mujeres. Adicionalmente, el modelo económico predominante —basado en un patrón de consumo lineal y una alta tasa de informalidad laboral— profundiza tanto la dependencia económica como el deterioro ambiental, afectando de manera desproporcionada a las mujeres. En este contexto, se vuelve urgente avanzar hacia un modelo que promueva el trabajo digno, la sostenibilidad y la corresponsabilidad en las tareas de cuidado. Frente a estas condiciones, es imperativo adoptar un enfoque estructural e interseccional que reconozca la realidad territorial de Cúcuta como espacio de acogida, resistencia y reorganización comunitaria.

Que, el municipio de San José de Cúcuta enfrenta una serie de necesidades estructurales asociadas a la feminización de la pobreza, la sobrecarga del trabajo de cuidado no remunerado, las violencias basadas en género (VBG) y la creciente invisibilización de mujeres adultas mayores en condición de vulnerabilidad. El presente proyecto constituye una estrategia integral para responder a estas problemáticas mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias.

Que, desde la lógica del Sistema Municipal del Cuidado, se articulan acciones de formación, prevención, empleabilidad e intervención territorial para garantizar derechos, especialmente en contextos de alta exclusión. Al incorporar un enfoque diferencial, este proyecto permite:

- *Ampliar la cobertura de mujeres beneficiarias de formación vocacional, cuidado comunitario y rutas de inserción laboral.*
- *Mejorar la calidad de la atención institucional desde el enfoque de derechos, género y accesibilidad.*
- *Reconocer, profesionalizar y visibilizar el rol de los cuidadores comunitarios.*
- *Transformar los entornos públicos en espacios seguros y corresponsables.*

Que, en particular, la estrategia de los Ángeles del Cuidado representa un hito dentro del proyecto al encarnar la pedagogía territorial del cuidado. Esta figura —integrada por personas formadas para el acompañamiento en calles, transporte y comunidades— activa procesos de prevención, orientación y transformación del espacio público. A través de ella, el municipio fortalece su capacidad de respuesta y su vínculo directo con la ciudadanía, consolidando entornos protectores sostenibles.

Que, la Secretaría de Equidad, Género y Mujer de San José de Cúcuta respalda de manera integral el proyecto "Fortalecimiento de las acciones comunitarias con enfoque de género, territorial y de derechos humanos en Cúcuta", por tratarse de una estrategia estructural que permite avanzar en la implementación del Sistema Municipal del Cuidado y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024–2027.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Que, este proyecto constituye una herramienta concreta para reducir las brechas de género, reconocer el valor social y económico del trabajo de cuidado, prevenir las violencias en el espacio público y promover oportunidades económicas sostenibles para mujeres en situación de vulnerabilidad. Su enfoque interseccional y territorial permite intervenir en zonas con alta concentración de población excluida, articulando procesos formativos, pedagógicos y comunitarios bajo una lógica de transformación estructural.

Que, se destaca, en particular, el diseño de una oferta formativa coherente con las necesidades del territorio y con los desafíos contemporáneos en materia de sostenibilidad, equidad e inclusión. Los cursos en economía circular con enfoque de género, las formaciones vocacionales para el autoempleo y las acciones pedagógicas territoriales constituyen ejemplos concretos de innovación pública local que fortalecen capacidades individuales y colectivas, contribuyendo a la construcción de una ciudad más cuidadora, justa y resiliente.

Que, desde esta Secretaría se considera que el proyecto no solo aporta a la reducción de las violencias y al fortalecimiento del tejido comunitario, sino que también contribuye a consolidar una política pública del cuidado con base territorial, enfoque de ciclo de vida, corresponsabilidad social y justicia de género. En el marco del Sistema Municipal del Cuidado de San José de Cúcuta y del Plan de Desarrollo "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024–2027", el proyecto "Fortalecimiento de las Acciones Comunitarias con Enfoque de Género, Territorial y de Derechos Humanos en Cúcuta" representa una estrategia prioritaria para transformar las condiciones estructurales que perpetúan las violencias, la desigualdad de género y la precarización del cuidado.

Que, la Secretaría de Equidad, Género y Mujer reconoce que la ciudad enfrenta un escenario desafiante, caracterizado por la feminización de la pobreza, una alta proporción de hogares con jefatura femenina, procesos de urbanización no planificada, normalización de las violencias basadas en género (VBG) y exclusión sociolaboral de mujeres cuidadoras. Ante este panorama, el proyecto se erige como una respuesta integral, no solo técnica, sino también ética, que articula el fortalecimiento institucional con la acción comunitaria transformadora.

Que, uno de los dispositivos más innovadores del proyecto es la implementación de la figura de Ángeles del Cuidado (conformados por facilitadores del cuidado y promotores del cuidado), estrategia comunitaria orientada a la pedagogía territorial, la prevención de las VBG y la generación de entornos protectores.

Que, en ese sentido la necesidad reinante en nuestra ciudad es la de empoderar a las mujeres y facilitar su participación activa, necesidad de fomentar la creación de un tejido social robusto que respete la igualdad de género y promueva la solidaridad comunitaria, necesidad de adelantar trabajo colaborativo con comunidades locales, necesidad de transformar las dinámicas de poder que perpetúan la desigualdad.
(…)

Que, en fecha 29 de octubre la supervisión contractual refiere al ordenador del gasto la necesidad de adicionar el presente contrato interadministrativo a fin de continuar aunando esfuerzos técnicos, logísticos y operativos para fortalecer las acciones comunitarias con enfoque de género, territorial y de derechos humanos, mediante procesos de formación vocacional, cursos en temas del cuidado e inserción socio-laboral dirigidos a mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad, a través de acciones pedagógicas para la prevención de violencias basadas en género, activación de rutas de empleabilidad con enfoque diferencial, implementación de espacios positivos morados, y medidas preventivas frente a delitos como la trata de personas y los riesgos en el uso del espacio público y

el transporte para las mujeres, promoviendo la corresponsabilidad institucional y comunitaria en la garantía de derechos.

Que, en fecha 17 de julio de 2025 el Municipio de Cúcuta suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00003593 del 17 de julio 2025, Celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y el CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA - Nit.: 807009100-7, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES COMUNITARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN VOCACIONAL, CURSOS EN TEMAS DEL CUIDADO E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, ACTIVACIÓN DE RUTAS DE EMPLEABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS POSITIVOS MORADOS, Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A DELITOS COMO LA TRATA DE PERSONAS Y LOS RIESGOS EN EL USO DEL ESPACIO PUBLICO Y EL TRANSPORTE PARA LAS MUJERES, PROMOVIENDO LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN LA GARANTIA DE DERECHOS"; por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000,00) M/CTE para ejecutar el proyecto contractual de acuerdo a los documentos del proceso y la oferta técnica, jurídica, financiera y económica aprobada.

Que, las partes del contrato en referencia, firmamos acta de inicio en fecha 18 de julio del año 2025 con un valor inicial por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($720.000.000,00) M/CTE, estableciéndose como plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2025.

Que, la definición de la necesidad de la presente adición, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría de Equidad de Género y Mujer, y que se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, así las cosas, se requiere adicionar el Contrato Interadministrativo No. 00003593 del 17 de julio 2025.

Que, en atención a los recursos disponibles con los cuales cuenta el Municipio de San José de Cúcuta, se priorizó la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.000.000,00) para atender la necesidad existente; expidiéndose el CDP No. 00007685 del 7 de noviembre de 2025.

Que, las entidades territoriales de conformidad con la Ley, cuentan con autonomía para la gestión de sus intereses y de los fines del Estado, teniendo como límites los definidos por la Constitución y la ley (artículo 287 de la Constitución Política).

Que, conforme a lo precedente, el Contrato Interadministrativo No. 00003593 del 17 de julio 2025, Celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA - Nit.: 807009100-7, ***se encuentra vigente, en ejecución contractual*** y el mismo está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Que, finalmente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos estatales hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, observándose que según los costos del contrato en referencia y la disponibilidad de recursos a la fecha, es posible adicionar el Contrato Interadministrativo No. 00003593 del 17 de julio 2025 en recursos y prorrogar su plazo de ejecución.

Que, la Sentencia C 300 de 2012, expone, *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del*

Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que, el artículo 14 de la Ley 80 contempla: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…).

Que, Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos a establecido que: *(…) En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico (…)*.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones y en aras el equilibrio económico contractual y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano, se pactan el siguiente Clausulado Modificatorio que adiciona presupuestalmente y prorroga la ejecución del Contrato de Servicios No. Contrato Interadministrativo No. 00003593 del 17 de julio 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Modifíquese presupuestalmente el Contrato Interadministrativo No. 00003593 del 17 de julio 2025; adicionándose la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.000.000,00)** a la CLÁUSULA SEXTA; la cual a partir de la fecha quedará por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES DE PESOS ML ($931.000.000,00)**

CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL: El Municipio San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del presente adicional (véase cuadro de desglose establecido en la cláusula cuarta - alcance del presente modificatorio) de la siguiente manera: **a)** Un primer Pago por la suma de **$147.700.000,00** a los siete (7) días de la firma del presente documento modificatorio, previa presentación de informe de ejecución y/o de programación de las actividades incluidas en la "**CLAUSULA CUARTA - ALCANCE DEL PRESENTE MODIFICATORIO"**; **b)** Un pago final por la suma de **$63.300.000,00** a la finalización del contrato con el 100% del cumplimiento de las actividades contractuales convenidas en el presente documento modificatorio, acompañadas de: (a) Factura correspondiente; (b) informe de cumplimiento con las evidencias y soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. **DESCUENTOS:** Con la suscripción del contrato el contratista acepta que el Municipio efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y departamental y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, teniendo en cuenta la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad, su objeto social y oferta

presentada. **NOTA 1:** Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de la factura o cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Municipal en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA TERCERA – PRORROGA: Prorrogar la ejecución contractual en un (1) mes y veinte (20) días calendario, hasta el 16 de febrero de 2026, para cumplir con los servicios aquí contratados.

CLAUSULA CUARTA - ALCANCE DEL PRESENTE MODIFICATORIO: Establézcase el alcance del presente modificatorio, en cuanto los siguientes conceptos de distribución presupuestal, de conformidad con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ENTIDAD, y que se detallan a continuación:

Alcaldía de San José de Cúcuta					
Secretaría de Equidad, Género y Mujer					
Gestión de empleabilidad y ángeles del cuidado para espacios públicos seguros					
1. Talento Humano Proyecto SEG - CTC					
Ítem	**Perfil**	**Descripción:**		**Porcentaje**	**Valor total A contratar:**
1.1.	**Coordinador General**	Servicio de la persona	1	100%	**$189.900.000**
1.2.	**Coordinadores de Componente** (1. Coordinador/a de Activación de ruta de empleabilidad y formación y 2. Coordinador/a psicosocial y ángeles del cuidado)	Servicio de la persona	2	100%	
1.4.	**Profesionales jurídicos**	Servicio de la persona	4	100%	
1.5.	**Equipo Psicosocial** (Profesionales en psicología y trabajo social).	Servicio de la persona	5	100%	
1.6.	**Ángeles del cuidado.** (Profesionales de formación institucional y personal de campañas masivas en calle y sitios estratégicos).	Servicio de la persona	12	100%	
		Servicios profesionales de los ángeles de cuidado	18	100%	
1.7.	**Técnicos para la ruta de empleabilidad.**	Servicio de la persona	6	100%	
1.8.	**Apoyos en procesos académicos.**	Servicio de la persona	4	100%	
1.9.	**Formadores de cursos vocacionales.**	Servicio de la persona	GI	100%	

2. Materiales e insumos:					
Ítem	**Componente**	**Descripción:**	**Cantidad mensual**	**Meses**	**Valor total:**
2.1.	Insumos varios	Materiales pedagógicos para el desarrollo de los espacios formativos y requerimientos del convenio a nivel de papelería.	N/A	GL	**$5.000.000**
Subtotal insumos					**$5.000.000**

3. Logística general de eventos					
Ítem	**Componente**	**Descripción:**	**Valor unidad**	**Cantidad**	**Valor total:**

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

3.1.	Logística general	Logística general para la implementación de la estrategia - Ángeles del cuidado en eventos comunitario, empresas y en calle.	$ 1.750.000	2.0	**$3.500.000**
Subtotal logística:					**$3.500.000**
4. Refrigerios					
Item	**Componente**	**Descripción:**	**Cantidad**	**Valor unidad**	**Valor total:**
8.1.	**Compra de refrigerios (Formación real del CTC).**	Complemento nutricional para consumir en sitio con una bebida y un sólido panificado para las participantes de los encuentros formativos.	GI	$2.800	**$4.160.000**
Subtotal refrigerios					**$4.160.000**
5. Gastos administrativos y académicos					
Item	***Componente***	***Descripción:***	***Cantidad***	***Porcentaje***	***Valor general*** / ***Valor total:***
9.	**Gastos de inscripción académica al CTC**	Gastos de inscripción de 400 beneficiarios a la formación del Centro Tecnológico de Cúcuta. Matricula y código educativo CTC	1	1%	$ 720.000.000 / $4.220.000
10.	**Gastos administrativos relacionados con sedes administrativas y educativas.**	Pago de gastos de índole administrativo para la ejecución de contrato interadministrativo. Estampillas	1	2%	$ 720.000.000 / $4.220.000
Subtotal gastos administrativos y académicos:					**$8.440.000**
Total:					**$211.000.000**

CLAUSULA QUINTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL DEL PRESENTE MODIFICATORIO: El Municipio de Cúcuta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007685 del 07 de noviembre de 2025 para amparar las obligaciones y costos adicionales que se acuerden en este documento modificatorio:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 007685

Fecha: 07/11/2025 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA Nro. 00000001 DEL CONTRATO 00003593 DEL 17-jul-2025 2025G-100 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES COMUNITARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, TERRITORIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN VOCACIONAL, CURSOS EN TEMAS DEL CUIDADO E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, ACTIVACIÓN DE RUTAS DE EMPLEABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS POSITIVOS MORADOS, Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A DELITOS COMO LA TRATA DE PERSONAS Y LOS RIESGOS EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL TRANSPORTE PARA LAS MUJERES, PROMOVIENDO LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA EN LA GARANTÍA DE DERECHOS. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	211,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4102042 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS		
Código BPIN:	2024540010084 - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS CON ENFOQUE DE GENERO ORIENTADAS AL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCION DE ENTORNOS PROTECTORES EN SAN JOSE DE CUCUTA		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Atributo:	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
		TOTALES	**211,000,000.00**

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

CLAUSULA SEXTA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a **ampliar y prorrogar** a favor del Municipio de San José de Cúcuta la garantía única presentada; en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y hasta seis meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIR:

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

MODIFICATORIO No. 001 – Adición y Prorroga al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00003593 del 17 de julio 2025, Celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y el CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA - Nit.: 807009100-7.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V. (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)**
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. Vehículos Propios y no propios.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la ampliación de la cobertura de la póliza de conformidad a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. RATIFICATORIA: Las demás cláusulas y/o condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 00001736 de marzo 18 de 2.025; que no fueron objeto de modificación en el presente acto, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

San José de Cúcuta, diciembre 02 de 2025.

Por El Municipio:

PATRICIA RIOS CUELLAR
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

Por el CTC:

EDWIN HERNEY DUARTE GOMEZ
Director CTC

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	**PEDRO CAMACHO**	Asesor externo SEGM	
Revisión Financiera	**ERIKA CONTRERAS**	Asesora Externa SG	
Revisión Técnica	**YESSENIA BARACALDO**	Asesor Externo SEGM	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.